

LINEAMENTOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE MANERA VIRTUAL TRIBUNAL SUROCCIDENTE

Alineándonos a las herramientas digitales y en aras de garantizar el debido proceso, el Tribunal Suroccidente establece los siguientes lineamientos con el objetivo de llevar a cabo las diligencias de manera virtual.

CITACIÓN A DILIGENCIA:

Las citaciones de las diligencias de declaración juramentada y versión libre, diligencias de descargos y de ampliación de ratificación de queja serán enviadas por el Abogado(a) Secretario (a) del correspondiente Tribunal Suroccidente y los demás que tenga a su cargo en descongestión al correo electrónico registrado en el expediente, el cual informará motivo de citación, fecha, hora y link de acceso a la diligencia de manera virtual.

Se hace la recomendación que deberá procurar ubicarse en un sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas, sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la diligencia.

ASPECTOS TECNOLÓGICOS:

Las diligencias se llevarán a cabo por la aplicación ZOOM o MEET las cuales permite el acceso del Magistrado en compañía del Abogado(a) Secretario (a), así como los sujetos procesales y declarantes de tal forma que sea posible la participación virtual.

Con el fin de llevar a cabo dichas diligencias, se deberá descargar e instalar la aplicación que corresponda en dispositivos de cómputo, móviles Android e iOS o tablet y deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, adicionalmente los intervinientes deben contar con buena conexión de internet y se recomienda utilizar audífonos a fin de garantiza una buena participación.

Si llegara presentar algún inconveniente con el ingreso a la aplicación, los sujetos procesales o el declarante deberá comunicarse al celular 3222285151 y brindaremos el soporte necesario



DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE MANERA VIRTUAL:

- El Abogado(a) Secretario (a) dará inicio a la misma, indicando las reglas para el desarrollo de las diligencias, adicionalmente tomará datos de los intervinientes e indicará los aspectos legales que constará en el acta. El declarante o los sujetos procesales deben presentar ante la cámara documentos de identificación; si el investigado ingresa en compañía de su apoderado este deberá presentar tarjeta profesional.
- Los intervinientes deberán mantener encendida la cámara, a efectos de que puedan ser observados todos los partícipes de la diligencia, a fin de evitar conductas irregulares.
- Los intervinientes deberán mantener su micrófono desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Magistrado o el Abogado(a) Secretario (a). Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
- Si en el curso de la diligencia se presentaran documentos, estos deberán radicarse a través del correo electrónico del abogado secretario, indicando el número de expediente y la identificación del sujeto que remite.
- El Magistrado tiene la potestad de suspender o reprogramar la diligencia si se evidencia que no se cumple con las condiciones adecuadas para llevar a cabo dicha diligencia.
- La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por el Tribunal en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en el expediente y de la misma se levantará correspondiente acta.
- El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas del proceso ético-disciplinario.

